



DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Auto No. 1600.20.10.19.097
Noviembre 20 de 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CITAR Y EMPLAZAR A HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAVIER MAURICIO PACHON ARENALES”

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°s: 1600.20.10.18.1303, 1600.20.10.18.1309, 1600.20.10.18.1332, 1600.20.10.18.1349

COMPETENCIA

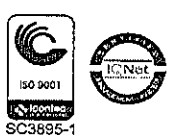
La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Santiago de Cali, es competente para proferir la presente actuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 numeral 5 y 272 de la Constitución Política, 22 de la Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 0160 del 2 de agosto del 2005, teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDOS

Que en los procesos de Responsabilidad Fiscal N°s 1600.20.10.18.1303; 1600.20.10.18.1309; 1600.20.10.18.1332; 1600.20.10.18.1349, que se adelantan en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, se ha vinculado al señor JAVIER MAURICIO PACHÓN ARENALES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.460.250, (Q.E.P.D.).

Además, reposa en cada uno de los expedientes copia del Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial 09743264, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, inscrito en la Notaría 18 de Cali, remitido por su apoderada de confianza, doctora MARTHA CECILIA ARAGÓN GARCÍA, según el cual, el señor JAVIER MAURICIO PACHÓN ARENALES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.460.250, falleció el día 28 de junio de 2019.

Teniendo en cuenta que la Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, señala: *“Artículo 19. Muerte del implicado y emplazamiento a herederos. En el evento en que sobrevenga la muerte del presunto responsable fiscal antes de proferirse fallo con responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriado, se citarán y emplazarán a sus herederos con quienes se seguirá el trámite del proceso y quienes responderán hasta concurrencia con su participación en la sucesión.”*



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Así las cosas, es obligatorio para éste Despacho ordenar citar y emplazar, como se hará en la parte resolutive, para que en un medio de amplia circulación escrita del orden nacional o local, el día domingo, a los herederos DETERMINADOS E INDETERMINADOS de JAVIER MAURICIO PACHÓN ARENALES (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 94.460.250, con quienes se continuará el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, en el que se encontraba vinculado.

La no comparecencia de los emplazados dentro del término estipulado, dará lugar a que se les designe Defensor de oficio, con quien se continuará el trámite de dichos Procesos.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Citar y Emplazar a los herederos Determinados e Indeterminados del causante JAVIER MAURICIO PACHÓN ARENALES (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 94.460.250, para que se hagan parte y se continúe el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal Nos:
1600.20.10.18.1303;1600.20.10.18.1309;
1600.20.10.18.1332;1600.20.10.18.1349.

PARAGRAFO Publicar esta citación y emplazamiento un domingo en un periódico de amplia circulación, conforme a lo preceptuado en el Código General del Proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Surtido lo anterior, allegar la página de la publicación de que habla el artículo anterior, a los procesos en los cuales se encontraba vinculado el doctor Javier MAURICIO PACHON ARENALES (Q.E..P.D)

ARTICULO TERCERO: Efectuada la publicación, se divulgará en la página Web de esta Contraloría, donde se indique Personas Emplazadas, incluyendo el nombre de JAVIER MAURICIO PACHÓN ARENALES (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 94.460.250, los vinculados, cuantía y demás circunstancias que identifican los Procesos de Responsabilidad Fiscal .

ARTICULO CUARTO: El emplazamiento quedará surtido quince (15) días después de publicada la información en la página web de esta Contraloría, se les advierte que si no comparecen se les designara un defensor de oficio, con quienes se continuará la gestión de los mismos



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

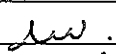

ARTICULO QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese por Estado esta providencia, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).


CAMPO ELÍAS QUINTERO NAVARRETE
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Magnolia Wagner Góngora	Profesional Especializada	
Revisó	Martha Carolina Nieto Núñez	Subdirectora de Responsabilidad Fiscal	
Aprobó	Campo Elías Quintero Navarrete	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

